

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 05-2023**

#### **LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos

los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252, párrafo segundo).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros. Asimismo, dicha ley establece que la contratación directa podrá realizarse cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 (artículos 9 y 63 numeral 1).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 347 de la Constitución de la República, la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor.

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) es un pilar fundamental para el desarrollo del sector agropecuario y el apoyo financiero a las MIPYME del país, las actividades fundamentales para la producción, procesamiento y almacenamiento de productos necesarios para la canasta básica y estrechamente vinculados a garantizar la soberanía alimentaria, representando un instrumento para asegurar la equidad en el acceso del crédito a los sectores productivos claves relacionados con la calidad de vida, la generación de empleo y la disminución del flujo migratorio forzado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 04-2022 se declaró el sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

**CONSIDERANDO:** Que según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en el año 2021, a nivel nacional 53 de cada 100 hogares se encuentran en situación de pobreza extrema, es decir, que sus ingresos se ubican por debajo del costo de la canasta básica de alimentos. En este contexto, hay una mayor concentración de la pobreza extrema en el área rural.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente se atraviesa una crisis económica mundial producto de las condiciones climáticas y un limitado acceso a insumos para la producción, a lo cual se suman la pandemia de COVID-19 y el conflicto Rusia-Ucrania, que ha provocado conmoción en los mercados financieros internacionales y ha aumentado drásticamente la incertidumbre sobre la recuperación de la economía mundial.

**CONSIDERANDO:** Que el erario público fue devastado en la anterior administración y durante los últimos años se emitieron disposiciones que incidieron en la operatividad de BANADESA y sus finanzas, producto de lo cual el banco continúa presentando una posición desfavorable crítica en

los indicadores financieros, a consecuencia de deficiencia de capital y la falta de implementación de planes estratégicos, lo cual impide la prestación de servicios a un sector fundamental de la economía.

**CONSIDERANDO:** Que producto de la mala administración, la falta de cumplimiento de los procesos de control y seguimiento de sus operaciones y un fallido proceso de intervención, BANADESA se encuentra en una grave situación institucional. Por lo anterior, ante la necesidad urgente de realizar la reactivación financiera y administrativa de BANADESA y con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema, fue declarado el ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, mediante Decreto Ejecutivo número PCM 10-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 03 de mayo de 2022, en su edición 35,913.

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones que motivaron dicha Declaratoria ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA siguen vigentes, por lo que resulta necesario, para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema, prorrogar dicha Declaratoria por el año 2023.

**POR TANTO,**

En aplicación de los artículos 59, 235, 245, 252 y 347 de la Constitución de la República; artículo 11, 116 y 117 de la Ley

General de Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo número PCM 04-2022; Decreto Ejecutivo número PCM 10-2022; y demás aplicables.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar la declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA en todo el territorio nacional por el año 2023, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema en el país, continuando con el proceso de reactivación económica y financiera del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Para enfrentar esta grave crisis agroalimentaria, se faculta a BANADESA a realizar de manera inmediata todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la presente Declaratoria de Estado de Emergencia, dentro del marco legal y cumpliendo con las condiciones establecidas por la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), incluyendo medidas temporales excepcionales, en particular para que el banco pueda colocar préstamos dirigidos al sector productivo.

**ARTÍCULO 2.** Autorizar a BANADESA, por razones de urgencia, eficiencia y rapidez, la contratación directa de los servicios y bienes indispensables para su reactivación, así como la contratación de los técnicos, agrónomos, personal administrativo y financiero que cumpla con los requisitos de idoneidad, todo con el objeto de responder a la crisis de manera oportuna y en las mejores condiciones de costo y

calidad, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

**ARTÍCULO 3.** Se instruye a BANADESA a garantizar un proceso de auditoría interna para cada préstamo otorgado, así como para todo el proceso logístico y técnico que tenga lugar en virtud de la presente declaratoria.

**ARTÍCULO 4.** Se instruye y se autoriza a BANADESA para proceder a la utilización de los fondos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, aprobado mediante Decreto Legislativo 157-2022, para que el sector agrícola pueda acceder al financiamiento para la producción.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia el día de su firma y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

**DESSIRÉ FLORES DUBÓN**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO SOCIAL

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN

**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO